

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Referencia:

RAD. 66001 3120 001 2017 00013 E.D. 2960

Accionado:

MARIO MARÍN LÓPEZ

Visto el informe secretarial que antecede y acorde con lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y lo establecido en los Acuerdos PSAA15-10402 de 9 de octubre de 2015 y PSAA16-10517 de 17 de mayo de 2016 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

- I. AVOCAR conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia promovida sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 114-0006100, predio rural denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Capmoalegre del municipio de Pensilvania (Caldas).
- II. NOTIFICAR al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, al afectado e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.

Para ese efecto, se ordena librar despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo del del Circuito Pensilvania (Caldas) y ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá - Reparto, a fin de que se proceda, respectivamente, a la notificación del afectado Mario Marín López y su defensora pública Hilda Pardo.

III. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA

Juez